



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2021-A-MPI

Ilo, 29 de Enero del 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00185-06, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad mediante Titulación Masiva en favor del administrado FREDY PALOMINO ALLCA; Informe Legal N° 064-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, es de aplicación al presente caso, la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, con el que se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 8.00 soles (ocho con 00/100 soles);

Que, con FUT de fecha 24 de Septiembre del 2019, el administrado FREDY PALOMINO ALLCA solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, adjuntando los requisitos exigidos y cancelado el valor del terreno conforme se desprende del Recibo de Cancelación de Pago N° 005290 - 32220190026905 por la suma de S/ 1,280.00 (Un Mil Doscientos Ocho con 00/100 Soles) equivalentes a los 160.00m² en relación al área total del lote en cuestión;

Que, la Opinión Social y Legal favorables vertidas en el Informe N° 010-2020-FMPM-TS-PROMUVI-MPI (fs. 112/113) y la Carta N° 245-2020-JCAM (fs. 121/122) respectivamente, han servido de sustento técnico para la emisión de la Resolución Jefatural N° 159-2020-AM-MPI de fecha 25 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

Agosto del 2020 (fs. 123/124), con lo cual se admite la solicitud presentada por el administrado declarándolo APTO para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 437-2020-AM-MPI la U.O.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 003-2020-OWSG, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor del administrado FREDY PALOMINO ALLCA;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor del administrado al cumplir con la presentación de los requisitos exigidos por mandato de ley;

Que, el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, de predio ubicado en el Lote N° 45 Manzana 139 denominado "Mirador del Pacífico" del PROMUVI VII, inscrito en la Partida N° 11005400 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 160.00m². por lo que corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor del solicitante, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **FREDY PALOMINO ALLCA**, ubicado en Lote N° 45, Manzana 139 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Mirador del Pacífico", con un área total de 160.00m² cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11005400 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI en S/ 8.00 soles (Ocho con 00/100 soles) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se NOTIFIQUE al administrado, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. *Sanro V. Rivera Rivera*
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

CC. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE